

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha doce de enero de dos mil doce, de conformidad y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, fracción X, de la de la Constitución Política del Estado; 19, fracciones III, XXVI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

CONSIDERANDO

Que en sesión plenaria ordinaria de fecha quince de noviembre de dos mil once, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia acordó la creación de un nuevo juzgado de primera instancia del ramo civil para el distrito judicial de Culiacán, Sinaloa, con residencia en la ciudad del mismo nombre, bajo la denominación Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.

Que en el artículo Segundo Transitorio del acuerdo respectivo, se determinó que todos los asuntos iniciales de la materia civil presentados del veinticinco de noviembre de dos mil once al veinte de febrero de dos mil doce, se turnarían al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán para su sustanciación, en cuanto a la instancia original se refiere.

Que al día seis de enero de dos mil doce, el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán contaba con un total de mil doscientos veinticuatro asuntos iniciados.

Que durante el año dos mil once, los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, todos del ramo civil del distrito judicial de Culiacán, iniciaron mil seiscientos ochenta y seis, mil seiscientos ochenta y cinco, mil seiscientos noventa y siete, mil seiscientos ochenta y cinco y mil seiscientos noventa y dos causas, respectivamente.

Que lo anterior refleja de manera objetiva que de mantenerse la tendencia de presentación de causas a ser atendidas por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, para el día veinte de febrero de dos mil doce este órgano jurisdiccional rebasaría con creces el número causas que en promedio conoce un juzgado del ramo civil en el distrito judicial de Culiacán al año, lo que implicaría un desequilibrio y el consiguiente riesgo de no atender con la prontitud y diligencia debida los asuntos sometidos a su conocimiento; por lo que se hace necesario limitar el plazo para el turno en exclusiva de asuntos iniciales a ese Juzgado.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DIVERSO ACUERDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

SEGUNDO. Todos los asuntos iniciales que se presenten del veinticinco de noviembre de dos mil once al veinte de enero de dos mil doce, serán recibidos y sustanciados exclusivamente, en cuanto a la instancia original se refiere, por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

TERCERO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial.

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos